



Resolución Directoral

N° 046 -2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 05 de Setiembre de 2022

VISTOS, la solicitud s/n con registro de Hoja de Trámite N° 98391-2022-E de fecha 16 de agosto de 2022, presentada por la licenciada Fátima Del Rosario Fiestas Dejo, con registro del Colegio de Licenciados en Administración del Perú N° 05614, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Informe N° 0379-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, los artículos 5 y 7 del Reglamento, establecen, respectivamente, los impedimentos para ser peritos adscritos, así como los requisitos para la aprobación de la inscripción en el RPA al MVCS; al respecto, mediante Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA de VIVIENDA, conteniendo el procedimiento administrativo denominado "Inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" con código "PA1360E5FA", quedando establecidos los requisitos que deben presentar los administrados, así como la cuantía de la tasa por derecho de tramitación;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento disponen que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, evalúa los impedimentos para ser perito adscrito establecidos en el artículo 5 y califica el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 98391-2022-E de fecha 16 de agosto de 2022 la licenciada Fátima Del Rosario Fiestas Dejo, con registro del Colegio de Licenciados en Administración del Perú N° 05614, en adelante, administrada, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, a través de la Carta N° 076-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, notificada a la administrada el 22 de agosto de 2022, la Dirección de Construcción observa la solicitud, en virtud al plazo indicado en el ítem.1., numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, otorgándosele el plazo de dos (2) días hábiles para subsanar el requisito establecido en el TUPA de VIVIENDA referido a la *“Copia simple de doce (12) tasaciones realizadas en los últimos cinco (5) años en la especialidad de su profesión y constancia(s) de trabajo, conformidad(es) de prestación de servicio o declaración(es) jurada(s), en caso que el solicitante sea persona natural; que acredite haber ejecutado dichas tasaciones, incluyendo la relación que detalle la dirección, fecha, tipo de tasación, tipo de bien, valor del bien en moneda nacional, área de terreno, área construida y el solicitante”*, en relación con: (i) acreditar que las tasaciones realizadas corresponden a la especialidad de su profesión; de no ser posible, presentar otra tasación afín en la especialidad de su profesión; (ii) adjuntar documentación que acredite la ejecución de cada tasación presentada, (iii) firmar los folios de la tasación, y (iv) actualizar el Formulario N° 001-RPA vigente, debidamente llenado en todas las celdas, con la información de las tasaciones y las personas naturales y/o jurídicas que solicitan las tasaciones, en los Anexos I y/o II del formulario;

Que, luego de transcurrido el plazo indicado, la administrada no ha presentado la subsanación correspondiente ante el MVCS, por lo que se concluye que no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas por la Dirección de Construcción en la Carta N° 076-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC;

Que, mediante Informe N° 0379-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo concedido para tal fin, por lo que en aplicación del numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento se concluye con la evaluación del expediente, opinando que la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS debe ser desaprobada;

Que, en concordancia con la opinión de la Dirección de Construcción, se emite la Resolución Directoral de desaprobación de la solicitud presentada por la administrada; y,

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por la licenciada Fátima Del Rosario Fiestas Dejo, con registro del Colegio de Licenciados en Administración del Perú N° 05614, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 0379-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC a la administrada y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

Ing. MARGOT HUATAQUISPE VÁSQUEZ
Directora General
Dirección General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento

